

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NÚM. 003-2021

QUE ACTUALIZA EL VALOR DEL CARGO POR INCUMPLIMIENTO (CI), ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, NÚM. 153-98, PARA EL AÑO 2021.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, publicada en la Gaceta Oficial núm. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la actualización del valor del Cargo por Incumplimiento (CI) establecido por el artículo 108 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, a fin de preservar su nivel de sanción económica.

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

Índice Temático	Pág.
Antecedentes.	1
Examen de la competencia del órgano regulador y normas aplicables.	2
Parte Dispositiva.	3

Antecedentes

1. El artículo 108 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, establece un Cargo por Incumplimiento (CI) equivalente al valor de **Veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00)** de 1997 que, conforme al mismo artículo el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** debe actualizar, por resolución, a fin de preservar su nivel de sanción económica, utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el **Banco Central de la República Dominicana**;

2. El Cargo por Incumplimiento (CI) fue actualizado por primera vez en fecha 6 de abril del año 2001, mediante la Resolución núm. 022-01, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, modificando su valor de la suma de **Veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$20,000.00)**, al monto de **Veinticuatro mil setecientos diez pesos dominicanos con 00/100 (RD\$24,710.00)** y conforme el mandato contenido en el artículo 108 de la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, el Consejo Directivo del órgano regulador, ha mantenido actualizado anualmente el valor del Cargo por Incumplimiento utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el **Banco Central de la República Dominicana**; siendo actualizado por última vez mediante la **Resolución núm. 007-2020** de fecha 29 de enero de 2020, que actualizó el cargo por incumplimiento (CI) para el año

2020, incrementando su valor a la suma de **Ciento un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 00/100 (RD\$101,457.00)**;

3. El **Banco Central de la República Dominicana**, a través de su portal institucional, indicó el valor del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de diciembre de 2020, y en virtud de los valores obtenidos, el 15 de enero de 2021, la Dirección de Regulación y Defensa de la Competencia del **INDOTEL** realizó el análisis requerido para la actualización del valor del Cargo por Incumplimiento (CI), con el propósito de ajustar dicho monto para el año 2021.

Examen de la competencia del órgano regulador y normas aplicables

4. La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, constituye el marco regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional para regular la instalación, mantenimiento, operaciones de redes, prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones;

5. El artículo 77 de la referida Ley establece, entre los objetivos del órgano regulador, el de: *“c) Defender y hacer efectivos los derechos de los clientes, usuarios y prestadores de dichos servicios, dictando reglamentos pertinentes, haciendo cumplir las obligaciones correspondientes de las partes, y en su caso, sancionando a quienes no las cumplan, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ley y sus reglamentos”*;

6. Que, la letra g) del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm.153-98, dispone que el *“Consejo Directivo tenga la atribución de actualizar los montos de los derechos, tasas, contribuciones, cánones y los cargos por incumplimiento establecidos en la misma”*;

7. Asimismo, el literal i) del artículo anteriormente citado, establece además como funciones del órgano regulador: *“Imponer los cargos por incumplimiento derivados de faltas calificadas como graves y muy graves”*;

8. Que en el ejercicio de la potestad sancionadora que la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, le otorga en el artículo 78, ordinal k), al **INDOTEL** éste tiene la facultad de sancionar administrativamente a aquellos sujetos que sean responsables de cometer las faltas administrativas tipificadas en dicha Ley en sus artículos 105, 106 y 107, siendo el Cargo por Incumplimiento (CI) la unidad económica de sanción que el órgano regulador le aplica a los infractores;

9. A fin de preservar el nivel de sanción económica del referido Cargo por Incumplimiento (CI), el legislador confirió el mandato al **INDOTEL** para que el valor del mismo sea ajustado de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el **Banco Central de la República Dominicana**, correspondiente a los meses comprendidos entre diciembre de 1997 y diciembre de 2020, éste último inclusive;

10. Por tanto, se ha realizado el ejercicio de actualización conforme a la fórmula diseñada en la metodología de cálculo de la actualización de los Cargos por Incumplimiento, tomando en cuenta la variación en el IPC y en dicho sentido ha elaborado el cálculo del valor correspondiente al año 2021, el cual se anexa a la presente resolución para que forme parte integrante de la misma;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTAS: Las Resoluciones del Consejo Directivo del **INDOTEL** que actualizan el valor del cargo por incumplimiento de conformidad al artículo 108 de la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98;

VISTO: El Índice de Precio al Consumidor (IPC) diciembre de 2020 publicado en el sitio web del **Banco Central de la República Dominicana** el día 14 de enero de 2021;

VISTO: El Cálculo para Actualización de los Cargos por Incumplimiento preparado al efecto por la Dirección de Regulación y Defensa de la Competencia del **INDOTEL**, en fecha 15 de enero de 2021 que se anexa a la presente resolución.

Parte Dispositiva

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR para el año **2021**, en la suma de **CIENTO SIETE MIL CIENTO VEINTE Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$107,122.00)**, el valor equivalente a un (1) Cargo por Incumplimiento (CI), establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el **Banco Central de la República Dominicana**, correspondiente a los meses comprendidos entre diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997) y diciembre del año dos mil veinte (2020), inclusive.

SEGUNDO: DISPONER que el valor ajustado del Cargo por Incumplimiento, conforme lo dispuesto en el ordinal "Primero" de esta resolución, se aplicará a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo, en un periódico de circulación nacional.

TERCERO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva la publicación de la parte dispositiva de la presente resolución en un periódico de amplia circulación nacional y de manera íntegra, incluyendo su Anexo, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su reglamentación.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Firmada por:

/... firmas al dorso.../

Nelson Arroyo
Presidente del Consejo Directivo

Pavel Isa
En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Hilda Patricia Polanco
Miembro del Consejo Directivo

Príamo Ramírez Ubiera
Miembro del Consejo Directivo

Darío Rosario Adames
Miembro del Consejo Directivo

Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo

ANEXO

Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones – INDOTEL

Actualización del Valor del Cargo por Incumplimiento

Metodología de Cálculo:

1ro. La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 en su artículo 108 establece un Cargo por Incumplimiento (C. I.) por valor de RD\$20,000.00 de 1997.

2do. De acuerdo a esta disposición se establece el Cargo por Incumplimiento a precios del año 1997. Por esta razón, se utilizó el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes de diciembre del 1997 como mes base.

3ro. Se obtienen de la página web del Banco Central de la República Dominicana los IPC correspondientes a los meses de diciembre 1997 (19.49) y diciembre 2020 (104.39).

4to. Se determina el nuevo valor del C. I. a precios de diciembre 2020 mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valor C. I. 2021 a precios de diciembre 2020} = \frac{\text{IPC diciembre 2020} \times \text{Valor C. I. 1997}}{\text{IPC diciembre 1997}}$$

$$\text{Valor C. I. 2021 a precios de diciembre 2020} = \frac{104.39 \times \text{RD\$20,000.00}}{19.49}$$

$$\text{Valor C. I. 2021 a precios de diciembre 2020} = \text{RD\$107,121.60}$$

Mes	IPC	Valor C. I. RD\$
Diciembre 1997	19.49	20,000.00
Diciembre 2020	104.39	107,121.60

$$\text{VALOR C. I. PROPUESTO PARA EL AÑO 2021} = \text{RD\$107,122.00}$$

Fuente: El IPC correspondiente a diciembre de 2020 fue tomado de www.bancentral.gov.do publicado el 14 de enero de 2021.